

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Ley 4422 "Donar órganos es salvar vidas"

Ley 7528 "2015 AÑO DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD. POR
UNA SOCIEDAD INCLUSIVA"

Resistencia, 30 junio de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver estos autos caratulados: **"MOORS
HECTOR S/ DENUNCIA (SUPUESTA IRREG. EN CONTRATACIÓN Y PAGO DE
TRABAJOS SECHEEP" Expte. Nro. 2784/13.**

Que las presentes actuaciones se inician con la presentación del Sr. Héctor Moors, por la que solicita investigación por supuestas irregularidades cometidas en la Empresa SECHEEP.

Señala el denunciante que la mencionada empresa de la que el estado Provincial es parte, habría efectuado sendas contrataciones directas con el Sr. Mauro Oscar Vega, habiéndose pagado dos veces por el mismo trabajo, acompañando a su presentación fotocopias de órdenes de trabajo N° 50010891 de fecha 21 de junio y N° 50010892 de fecha 25 de junio, con sus respectivos presupuestos, los que ascienden a la suma de pesos ciento setenta y un mil setecientos dieciocho con ochenta y tres ctvos. (\$171.718,83) y pesos doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con noventa y dos ctvos (275.472,92), respectivamente.

Que a fs. 11 y vta., se dispuso la apertura de la causa, conforme las facultades que la Ley N° 3468 otorga al suscripto, promoviéndose la investigación formal, legal y documental de los hechos denunciados, dándose intervención al Contador auditor del Organismo, en el marco de sus funciones y se adjudicó el trámite a la Fiscal Adjunta, Dra. Susana Del Valle Esper Mendez, en los

ES COPIA

términos del Art. 9 de la Ley N° 3468, obrando a fs. 112/113 y vta. el pertinente dictamen, cuya conclusión es compartida por el suscripto.

Que a fs. 15 obra la declaración testimonial del Sr. Héctor Deolindo Moors, la que se realizó bajo el apercibimiento de los Arts. 275 y 276 del Código Penal, en la que ratifica íntegramente la presentación realizada en autos.

Que a fs. 111 obra el dictamen del Contador Auditor de este organismo, en el que concluye que de la documental obrante en el expediente no se desprende la duplicidad de pagos por el mismo trabajo de parte de la Empresa Energética S.E.CH.E.E.P, hacia el Proveedor Mauro Oscar Vega CUIT 20-31236214-8.

Por todo ello, y las facultades conferidas al suscripto por la ley invocada,


RESUELVO:

I.- DESESTIMAR la denuncia formulada por el Sr. Héctor Moors contra SECHEEP por las contrataciones directas y pagando dos veces por el mismo trabajo, por los hechos analizados en los dictámenes del Contador Auditor Eduardo Ariel Zurlo y la Fiscal interviniente Dra. Susana del Valle Esper Méndez conforme los considerandos precedentes.-

II.- ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.-

III.- TÓMESE RAZÓN POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.

RESOLUCIÓN Nro. 1859


HEITOR EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
PROVINCIA DEL CHACO